



**Estándares mínimos para el abordaje del Trabajo Infantil y Adolescente  
a través de la Inspección del Trabajo**

El presente documento refleja el compromiso conjunto para el establecimiento de estándares mínimos que deben respetarse y garantizarse en materia de inspección del trabajo infantil y adolescente, con la finalidad de:

- Promover el respeto a los derechos humanos y a la consideración de los niños, niñas y adolescentes como SUJETOS DE DERECHOS.
- Brindar información a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias sobre sus derechos.
- Prestar asesoramiento a los empleadores a los fines de estimular el cumplimiento de la ley y contribuir a la aplicación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Colaborar en la implementación de estrategias integrales con enfoque territorial.

Consensuamos los siguientes estándares mínimos

1. **Responsabilidad:** Asumir en tanto funcionarios públicos, la responsabilidad que como imperativo legal establecen las normas en materia de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (N° 26.061) y la ley de prohibición de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (N° 26.390).
2. **Trabajo adolescente:** Reconocer en los términos de la ley 26.390 la franja etaria entre 16 y 18 años como una categoría diferenciada de trabajadores/as que cuentan con una protección particular.
3. **Capacitación de los inspectores:** Brindar con continuidad a los inspectores de trabajo de un marco conceptual y operativo para el abordaje del trabajo infantil y del trabajo adolescente, desde un enfoque de derechos.

4. **Trabajo artístico y normas de procedimiento a los efectos de su autorización:** Dictar las normas reglamentarias del régimen de excepción a la prohibición del trabajo infantil, cuando la finalidad sea la participación de niñas y niños en representaciones artísticas, en consonancia con las disposiciones del Convenio OIT N° 138.
5. **Instrumentos actuariales:** Diseñar instrumentos específicos y diferenciados para relevar datos de trabajo infantil y trabajo adolescente considerando los componentes educativos y sociales, instando a la unificación de criterios y contenidos a nivel país.
6. **Articulación para la restitución de derechos:** Actuar articuladamente con los organismos y actores competentes en el marco de la corresponsabilidad para lograr la restitución de los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes detectados por la inspección del trabajo.
7. **Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y trata de personas:** Tratándose de tipos delictivos, la inspección deberá dar aviso inmediato al organismo competente en la materia.

#### **B. Conmemoración anual del 12 de junio "Día mundial contra el Trabajo Infantil":**

1. Las administraciones laborales se comprometen a generar cada año, durante el mes de Junio, acciones tendientes a sensibilizar, difundir y reflexionar sobre la naturaleza del Trabajo Infantil como problemática social compleja.
2. Lema propuesto para el año 2011: **"Hoy escuela y juego, mañana trabajo decente"**

---

El trabajo se llevó a cabo en el marco de la **Comisión de Trabajo Infantil del CFT** y en la elaboración del presente documento participaron:

- La Coordinación de Monitoreo de Inspección en materia de Trabajo Infantil y Adolescente de la Secretaría de Trabajo del MTEySS;
- Un representante que integra la Subcomisión de Inspección del Trabajo de la Conaeti;
- Las provincias de **Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones y La Rioja.**